



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1244 - 2023 - MPLP

Tingo María, 30 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202336656 de fecha 20 de noviembre de 2023, presentado por doña **LUZMILA ARCE VILLAFLORES**, solicitando **reconocimiento como Agente Municipal del caserío Buenos Aires, centro poblado Supte San Jorge, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco**, adjuntando copia del acta extraordinaria legalizada, copia de DNI, declaración jurada y una fotografía tamaño carnet, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con Ordenanza Municipal N° 002-07-MPLP de fecha 5 de marzo de 2007 y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 024-2009-MPLP de fecha 8 de julio de 2009, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de Agentes Municipales del distrito de Rupa Rupa, en el cual el artículo 18 señala que, "el periodo de vigencia del cargo de Agente Municipal, es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva, pudiendo esta autoridad ser reelegido y/o removido en el cargo, por acuerdo de asamblea general de pobladores, con cargo a dar cuenta a la Municipalidad Provincial";

A través del expediente administrativo de vistos, doña **LUZMILA ARCE VILLAFLORES**, solicita **reconocimiento como Agente Municipal del caserío Buenos Aires, centro poblado Supte San Jorge, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco**, para cuyo efecto adjunta: copia de DNI, una fotografía tamaño carnet, Declaración Jurada de no contar con antecedentes judiciales, penales, ni policiales, copia legalizada del acta extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2023 con la cual se acredita la elección de la persona de doña **LUZMILA ARCE VILLAFLORES** como Agente Municipal del mencionado caserío;

Asimismo, con Informe N° 725-2023-SGFP-GIYAT-MPLP/TM de fecha 27 de noviembre de 2023, la Subgerente de Formalización de la Propiedad, por lo expuesto en el párrafo precedente, refiere que resulta **PROCEDENTE** el trámite del **reconocimiento del Agente Municipal del caserío Buenos Aires, centro poblado Supte San Jorge, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco**, a favor de doña **LUZMILA ARCE VILLAFLORES** con **DNI N° 43903950**; conforme establece los requisitos en el ÍTEM 104 del TUPA vigente para reconocimiento de agente municipal; lo cual es corroborado con el Informe N° 1113-2023-GIYAT-MPLP/TM de fecha 28 de noviembre de 2023, del Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial;

El Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: "Las Autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas";

Estando a lo expuesto, al Informe N° 725-2023-SGFP-GIYAT-MPLP/TM de la Subgerente de Formalización de la Propiedad, al Informe N° 1113-2023-GIYAT-MPLP/TM del Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 2256-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 27, 28 y 29 de noviembre de 2023, correspondientemente;





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Pag. 02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1244 - 2023 - MPLP**

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el RECONOCIMIENTO a doña **LUZMILA ARCE VILLAFLORES** identificada con DNI N° 43903950, como **AGENTE MUNICIPAL** del **CASERÍO BUENOS AIRES, CENTRO POBLADO SUPTE SAN JORGE, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, por el período de **dos (02) años** contados a partir de la fecha de su reconocimiento; tramitado con el Expediente Administrativo N° 202336656 de fecha 20 de noviembre de 2023; y por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Formalización de la Propiedad, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

